

REGLAMENTO TRASLADO PACIENTES

REGLAMENTO N°

LA UNION

000013

1 1 ENE 2022

VISTOS:

El decreto exento N°4819 que aprueba el programa comunitario "Oficina de Discapacidad E Inclusión con fecha 5 de junio de 2019. Decreto Exento Nº 3095 de fecha 17 de junio 2021, que designa como alcalde al Sr. Juan Andrés Reinoso Carrillo por el periodo entre el 28 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2024. Decreto exento N° 1915 de fecha 30 de noviembre de 2021 que designa secretario municipal a don Jorge Martínez Oñate, profesional Gr. 09 desde el 3 de enero de 2022 al 21 de enero de 2022. Facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

Que, existe la necesidad de establecer un reglamento de uso del vehículo de traslado de pacientes diálisis que sea utilizado para la organización de la entrega del beneficio.

1.-APRUEBESE, el reglamento de traslado de pacientes diálisis

REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL PARA LOS BENEFICIARIOS(AS) DEL CENTRO DE DIÁLISIS LA UNIÓN

La Unión, enero de 2022







Índice

Contexto	2
Objetivo	2
Alcance	2
Documentación de Referencia.	3
Responsables de la Ejecución:	3
Definiciones	3
De los vehículos disponibles para el transporte sanitario.	
De la responsabilidad del conductor.	4
De los turnos de los vehículos para transporte sanitario.	4
De la calacativa de los vernedios para transporte sanitario.	5
De la selección y los requisitos para el uso del vehículo.	6
De la responsabilidad de los usuarios(as) y comunicación efectiva.	6
De la situación sanitaria	7
De los deberes del municipio.	8
De las restricciones del beneficio	9
De las causales de pérdida del beneficio	
Consentimiento informado	9
minerite morningo	10





Contexto

Cuando los riñones, órganos encargados de eliminar las sustancias que el cuerpo no necesita, no son capaces de filtrar y desechar todas las toxinas que nuestro organismo produce, es necesario reemplazar esta función purificadora por un proceso de filtrado artificial conocido como diálisis. Este proceso puede llevarse a cabo a través de la hemodiálisis, procedimiento al que el 95% de la población dializada se somete, o bien, a través de la diálisis peritoneal que atiende al 5% restante de la población.

Según la Sociedad Chilena de Nefrología, al año 2013, 17.000 personas requirieron de diálisis, cifra que demuestra un crecimiento exponencial, siete veces mayor sólo en la última década, en relación con datos estadísticos de los años 1990 y 2002, donde se registraron 1.145 y 2.435 usuarios de centros de diálisis respectivamente.

Esta creciente demanda se asocia a la presencia de comorbilidades tales como la hipertensión arterial, diabetes mellitus mal controlada, enfermedades propias del riñón y al envejecimiento acelerado de la población.

Cabe destacar, que del total de usuarios que requieren de diálisis, alrededor de 5.000 requieren de trasplante, de estos, 1.500 figuran en la lista de espera para un trasplante de riñón, sin embargo, los trasplantes no superan los 270 al año.

A nivel regional existen 3 principales centros de diálisis, correspondientes al Centro de Diálisis del Hospital Regional Valdivia, Centro de Diálisis Paillaco, y el Centro de Diálisis de la comuna de La Unión, los que en su conjunto atienden a aproximadamente 350 usuarios. De estos, alrededor de 140 son atendidos en la comuna de La Unión y son transportados desde sus hogares al centro de salud, de forma totalmente gratuita por parte de la Ilustre Municipalidad de La Unión, beneficio que se extiende desde hace cinco años.

Objetivo

Regular el procedimiento de traslado de usuarios beneficiarios, desde sus hogares al Centro de Diálisis de la comuna de La Unión, con el fin de optimizar este beneficio en pro del bienestar de los usuarios que acceden a éste, considerando tanto los deberes de ejecutor, como de los beneficiarios.

Alcance

El presente Reglamento ha sido implementado por la Oficina de Discapacidad e Inclusión de la Ilustre Municipalidad de La Unión y contiene el procedimiento para realizar el transporte de usuarios de forma efectiva y segura, estableciendo un protocolo tanto para los transportistas como para las personas que requieren de este servicio.

2

No se incluyen en este Reglamento indicaciones para llevar a cabo el proceso de diálisis propiamente tal, ya que este procedimiento es de responsabilidad exclusiva del centro médico.

Este Reglamento está dirigido a funcionarios municipales, usuarios y choferes externos al municipio que eventualmente cumplan la función de traslado.

Documentación de Referencia.

- Guía GES Enfermedad Renal Crónica Terminal 2005.
- Reglamento de servicio de traslados de enfermos.

Responsables de la Ejecución:

- La Ilustre Municipalidad de La Unión, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- El encargado de la Oficina de Discapacidad e Inclusión de la Ilustre Municipalidad de La Unión, quien desarrollará la función de Contraparte Técnica Municipal.

Definiciones:

<u>Diálisis:</u> Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la diálisis es un procedimiento terapéutico a través del cual se eliminan sustancias tóxicas del organismo presentes en la sangre. El procedimiento puede llevarse a cabo mediante la hemodiálisis o la diálisis peritoneal.

Hemodiálisis: Procedimiento en cual, a través de una maquina denominada riñón artificial (sustituye la función del riñón) en el que se dializa la sangre. La sangre circula desde una arteria del usuario hacia el filtro de diálisis en el que las sustancias tóxicas de la sangre se difunden en el líquido de la diálisis. Posteriormente, la sangre vuelve al organismo a través de una vena canulada.

Diálisis peritoneal: técnica de recubrimiento del abdomen (peritoneo). Se utiliza un líquido llamado dializador el que se introduce a través de catéter previamente implantado en la cavidad peritoneal, absorbiendo los desechos de la sangre y usando el peritoneo como filtro.

1. <u>Transporte sanitario:</u> vehículo especialmente acondicionado para el traslado de personas enfermas o con alguna otra razón sanitaria. De los vehículos disponibles para el transporte sanitario.

Dando respuesta a la necesidad de traslado de los usuarios beneficiarios, desde sus casas al Centro de Diálisis de la comuna, el municipio, a través de diversas gestiones logra incorporar dos vehículos para realizar el transporte sanitario de estos:

- Furgón Adaptado: Producto del financiamiento obtenido a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y a través del Gobierno Regional de Los Ríos (GORE Los Ríos), se logra incorporar este furgón adaptado para el traslado de usuarios del centro de diálisis, con una capacidad de traslado de alrededor 30 personas.
- Vehículo Particular: A través de una licitación municipal se incorpora un segundo móvil para el traslado de siete personas desde el Sector Rural de la comuna al Centro de Diálisis.

2. De la responsabilidad del conductor.

Con el fin de entregar un servicio eficaz y oportuno, los conductores a cargo del transporte serán Don Pedro Gatica, Leonel Salas Vera y aquel chofer que haya sido identificado como prestador de servicio una vez adjudicada la licitación para el transporte de personas dializadas desde la ruralidad, los cuales deberán cumplir las siguientes responsabilidades:

- Es responsabilidad del conductor contar con listado de usuarios beneficiarios, con su respectiva dirección y horario de traslado, para así llegar al domicilio oportunamente y no interferir en el horario de atención de los usuarios del servicio.
- Bajo ninguna circunstancia los conductores podrán trasladar a otras personas que no sean los beneficiarios y/o su acompañante previamente definido en el listado de usuarios del conductor.
- El conductor estará limitado a dirigirse sólo a los domicilios declarados por parte de los usuarios. En caso de cambio de domicilio, éste deberá ser informado al municipio y mientras ello no ocurra, el usuario no podrá seguir gozando del beneficio regulado en este Reglamento.
- El conductor debe informar oportunamente a su jefatura directa, cualquier eventualidad que afecte su condición de salud, lo que permitirá adoptar las medidas sanitarias necesarias y los relevos pertinentes.

- En el caso que un conductor sea declarado contacto estrecho o diagnosticado positivo con Covid- 19, la Contraparte Técnica Municipal, en conjunto con el Encargado de Vehículos, deberán adoptar las medidas necesarias para
- mantener operativo el servicio de traslado e informar, de manera inmediata, al Centro de Diálisis, para la adopción de los protocolos sanitarios pertinentes.
- El conductor debe limitarse a realizar traslados desde los domicilios de los usuarios al Centro de Diálisis, no pudiendo cambiar su recorrido y/o acercar a los usuarios a otros recintos.
- El conductor deberá cumplir únicamente las instrucciones que reciba de su Jefatura Directa y/o de la Contraparte Técnica Municipal, no pudiendo cumplir instrucciones recibidas de parte del Centro de Diálisis.
- Dado el escenario actual de salud, producto de la pandemia COVID-19, es responsabilidad de cada conductor asegurar que se cumplan los protocolos impuestos por el Ministerio de Salud al interior del vehículo de traslado, tales como, uso obligatorio y correcto de mascarilla, distanciamiento físico de ser posible y sanitización diaria del vehículo.
- El conductor deberá retirar al usuario, para ser trasladado al Centro de Diálisis, y devolverlo a su hogar, en la puerta de su domicilio, no estando autorizado para ingresar al interior del inmueble, siendo de responsabilidad de sus familiares, el traslado al interior del inmueble.

Cualquier situación anómala que ocurra en el trayecto de traslado de los usuarios, deberá ser informada inmediatamente a la Contraparte Técnica Municipal, quien a su vez informará a los familiares directos, del domicilio del usuario.

3. De los turnos de los vehículos para transporte sanitario.

El transporte de usuarios se realizará de lunes a sábado. Los usuarios beneficiados se dividirán en dos grupos que se repartirán en tres y dos horarios al día según les corresponda. Los horarios de traslado son los siguientes:

Grupo 1:

Primer turno

Lunes, miércoles y viernes: 07:50 - 12:30 hrs.

Segundo turno

Lunes, miércoles y viernes: 12:30 - 17:30 hrs.

5



Tercer turno

Lunes, miércoles y viernes: 17:30 – 22:00 hrs.

Grupo 2:

Primer turno

Martes, jueves y sábado: 07:50 - 12:30 hrs.

Segundo turno

Martes, jueves y sábado: 12:30 - 17:30 hrs.

Tercer turno

Martes, jueves y sábado: 17:30 - 22:00 hrs.

4. De la selección y los requisitos de los usuarios.

La selección de los usuarios, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, y se realizará a través de la coordinación entre esta Contraparte Técnica y el Presidente(a) de la Organización de Trasplantados y Dializados de La Unión, quien será el encargado(a) de identificar a las personas que requieran de este servicio, y coordinar su postulación ante el municipio.

Los requisitos para optar al beneficio de transporte serán los siguientes:

- A) Ser persona residente en la comuna de La Unión.
- B) Contar con Registro Social de Hogares (RSH) al día en la Comuna de La Unión, hasta el 70% más vulnerable de la población
- C) Informe social realizado por profesional asistente social de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

5. De la responsabilidad de los usuarios(as) y comunicación efectiva.

Para lograr un óptimo servicio, los usuarios del transporte deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Primero: Informarse acerca del Reglamento de traslado y cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en éste.
- Segundo: Mantener su Registro Social de Hogares (RSH), perteneciendo al 70%.
- Tercero: Mantener domicilio permanente dentro del radio urbano o rural de la comuna de La Unión.

- Cuarto: Entregar oportunamente la información necesaria para su traslado (contacto telefónico, domicilio, etc.).
- Quinto: Coordinar en conjunto con un familiar y/o persona de su confianza su regreso al domicilio, para que este lo asista a la llegada. Cabe destacar, que no es deber del chófer ingresar al usuario hasta el interior del domicilio de éste.
- Sexto: Será responsabilidad del usuario informar oportunamente, con mínimo una semana de anticipación un eventual cambio de domicilio.
- Séptimo: A la llegada del transporte, el usuario debe estar preparado. El vehículo no realizará esperas de más de 5 minutos, ya que esto retrasa el proceso de traslado y atención posterior en el centro de diálisis.
- Octavo: Ante cualquier reclamo, sugerencia y/o comentarios, los usuarios deberán realizarlo directamente ante la Contraparte Técnica Municipal.
- Noveno: Es causal de pérdida del beneficio el hecho que el usuario(a) cause problemas a las demás personas y/o conductores, por conductas agresivas o impulsivas que no estén acordes con el desarrollo del servicio e importen una vulneración de este Reglamento.
- Decimo : Si la persona dializada al momento de ser retirada en su domicilio presenta retrasos, este no podrá ser de más de 5 minutos, la reiteración de esta conducta dará motivo para evaluar la continuidad del beneficio.
- Decimo primero: En el evento de presentarse algún desperfecto, imprevisto, caso fortuito o fuerza mayor, con los vehículos definidos para el traslado, será responsabilidad de cada usuario(a) o su familiar responsable, asistir por cuenta propia a su centro de diálisis. En este caso se avisará con la anticipación debida, a fin de que el beneficiario (a) adopte las medidas del caso.

Décimo segundo: En el caso en que el vehículo se encuentre en mantención o fuera circulación, será responsabilidad de los usuarios la realización de sus traslados. Ésta circunstancia será informada con la debida antelación.

6. De la situación sanitaria.

Debido al escenario de salud actual como consecuencia de la pandemia COVID-19, tanto los usuarios como conductores deberán cumplir con los protocolos del Ministerio de Salud, para prevenir los contagios:

- Tanto usuarios como conductor del vehículo deben utilizar mascarilla durante todo el transporte, cubriendo completamente nariz y boca.
- Se debe mantener la distancia física dentro del vehículo, considerando al menos un asiento sin utilizar entre dos utilizados.
- Mantener la ventilación natural del vehículo en la medida que sea posible.
- Los usuarios deben informar oportunamente en caso de ser contactos estrechos o COVID (+) con el fin de que se generen las medidas sanitarias correspondientes (burbuja sanitaria y/o movilización propia).
- Los conductores deben informar oportunamente en caso de ser contactos estrechos o COVID (+) con el fin de que se generen las medidas sanitarias correspondientes.

7. De los deberes del municipio.

La Ilustre Municipalidad de La Unión , deberá cumplir con los siguientes deberes para el óptimo beneficio y experiencia de los usuarios beneficiarios.

- Sera responsabilidad del municipio procurar el óptimo funcionamiento de los vehículos dispuestos para el traslado de los pacientes, entendiendo esto como la constante sanitización de los vehículos, las periódicas revisiones mecánicas, y mejoras en caso de ser necesario.
- Sera responsabilidad del municipio hacer entrega de elementos de protección personal (E.P.P.) a los conductores, con el objetivo de proteger su salud y la de los pacientes a trasladar.
- El municipio deberá decretar oficialmente los usuarios que serán beneficiarios del traslado, regulado por este Reglamento y, que cumplan con los requisitos para optar al beneficio.
- Sera responsabilidad del municipio colocar a disposición de los conductores el listado de beneficiarios, horarios y direcciones para un óptimo cumplimiento de los traslados.
- Será responsabilidad del municipio realizar la evaluación para la selección de los beneficiarios(as)
- El municipio informará oportunamente, en el evento que el vehículo se encuentre en mantención o fuera circulación, en cuyo caso será responsabilidad de los usuarios sus respectivos traslados.

8. De las restricciones del beneficio

-El usuario no podrá realizar modificaciones y/o solicitar el uso de vehículos en un horario diferente a lo acordado en una primera instancia. Solo se realizará cambio de horario en casos extraordinarios, previamente informados y respaldados con el centro de diálisis.

El vehículo no podrá ser utilizado para otra función que no sea el traslado del paciente desde su hogar al centro de diálisis y el regreso. Quedando así totalmente prohibido el uso del vehículo para otra ruta que no sea la señalada en el documento oficial.

9. De las causales de pérdida del beneficio

- No utilizar el servicio de traslado de acuerdo a lo establecido en su ruta y horario, a menos que avise con anticipación dichas situaciones quedando establecido como suceso en la bitácora de anotaciones.
- Verse envuelto en conflictos personales con el conductor, usuarios y/o responsables del servicio.
- Hacer uso del beneficio en circunstancias que debelen utilización de alcohol o drogas.



Consentimiento informado del uso transporte de diálisis

Yo, R.U.T	
Domiciliado en	hogar al centro de diálisis de La Unión, ando a cualquier acción civil, penal o de La Unión, que pueda nacer como ón del traslado desde mi hogar y bacia el

Firma usuario(a)

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RÉINOSO CARRILLO CALDE

JARCIJMO/SEB/CUG DISTRIBUCION:

- C/c. Transparencia Municipal

- C/c. Dirección de Administración y Finanzas

- C/c. Archivo DIDECO



